

“Por algo están donde están”. La juventud “desviada” en Montevideo: Hacia la creación del Radio Urbano de Malvín en 1929*.

Facundo Álvarez.

Cita:

Facundo Álvarez (2019). *“Por algo están donde están”. La juventud “desviada” en Montevideo: Hacia la creación del Radio Urbano de Malvín en 1929**. *Revista de las Prisiones*, (9), 29-47.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/facundo.alvarez/11>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.
Para ver una copia de esta licencia, visite
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>.

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

“Por algo están donde están”. La juventud “desviada” en Montevideo: Hacia la creación del Radio Urbano de Malvín en 1929*

“That´s why they are where they are”. The diverted youth in Montevideo.
To the creation of “radio urbano” in Malvin neighbourhood in 1929

FACUNDO ÁLVAREZ CONSTANTÍN

Universidad de la República, Uruguay [falvarezconstantin@gmail.com]

Resumen:

El presente artículo propone sintetizar por un lado, los principales discursos surgidos en Montevideo referidos a las condiciones de reclusión juvenil, que fueron presentados en Montevideo entre 1911 y 1934 y por otro, analizar un cuerpo de críticas proveniente de las autoridades del sistema de protección y control juvenil que involucraron, a partir del año 1925, temas tales como los castigos corporales, abusos, malos tratos, corrupción, deficiencias de construcción de los centros de reclusión, entre otras. Esta situación derivó en que se tomaran medidas provisorias y, en ocasiones, discordantes con el discurso que inició en 1911 con la promulgación de la Ley de 1911 de Protección de Menores, que tenía como premisa fundamental reeducar evitando todo tipo de castigo punitivo y que cerró en 1934 con la sanción del Código del Niño y de la creación del Consejo del Niño. Por último, el artículo atenderá al caso del Radio Urbano de Malvín, inaugurado en octubre de 1929 en las inmediaciones de Montevideo, con el objetivo general de representar un centro de reclusión moderno.

Palabras clave:

Radio Urbano de Malvín; menores; juventud desviada establecimiento de reclusión juvenil; Uruguay.

Abstract:

The present article aims to synthesize two different things: On the one hand, to present the main speeches originated in Montevideo referring to the conditions of youth incarceration between 1911 and 1939. On the other hand, we will analyze various criticisms coming from youth protection and control authorities which involved, starting in 1925, with such subjects such as corporal punishments, abuse, mistreatment, corruption, deficiencies in construction and maintenance, among others. This situation forced the application of provisory measures and, on occasion, discordant with the reigning paradigm started in 1911 with the passing of the 1911 Minor Protection Act, which had as a guiding principle to re-educate avoiding any type of punitive punishment and closed in 1934 with sanction the Child Code and the Child Council. Lastly, this article will take on the case study of the “radio urbano” in Malvín neighbourhood, Inaugurated in 1929 in Montevideo with the objective of being a modern reclusion center.

Keywords:

Radio Urbano de Malvín; minors; deviant youth, youth detention institutions; Uruguay.

* Esta expresión corresponde a las palabras del funcionario M. C. G. acusado de malos tratos a distintos jóvenes en el Radio Urbano de Malvín. M.C.G. al Administrador del Radio Urbano de Malvín, 17 de junio de 1930, Montevideo. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN –en adelante A.G.N.–, Fondo Archivos Administrativos. Consejo de Patronato de Delinquentes y Menores, cajas sin clasificar, expediente 670: Investigación sumaria en el Radio Urbano, castigos corporales aplicados por el empleado M.C.G.

INTRODUCCIÓN

En las primeras décadas del siglo XX se observó en Uruguay una mayor atención a la infancia y juventud “desviada”. Esta preocupación se vio manifestada por la clase dirigente montevideana cuyo objetivo principal fue controlar la presencia de las y los niños y jóvenes pertenecientes a los sectores populares, a través de la elaboración de mecanismos tendientes a reprimir ciertas conductas que eran entendidas por fuera del ideal normativo.

Este artículo pretende analizar el recorrido que cumplieron los principales proyectos referidos a los establecimientos de reclusión juvenil, que tuvieron lugar en Montevideo desde 1911 hasta 1934 en diálogo con los discursos sobre la infancia y la juventud abandonada y delincuente. Se propone también abordar particularmente la inauguración del Radio Urbano de Malvín en 1929, que se ubicó en las inmediaciones de Montevideo, describir sus objetivos y mencionar algunas cuestiones de funcionamiento relativas a su primer año de funcionamiento.

Este trabajo se interroga sobre las condiciones de reclusión que ofreció el Radio Urbano de Malvín a los jóvenes y parte de la base que si bien los discursos apuntaron fundamentalmente a que los castigos punitivos no condujeran a la regeneración, las apreciaciones de las autoridades que se encontraban a cargo del control de las dinámicas rutinarias, no parecían ir en esa misma dirección. En este sentido, se intentará responder en qué medida el Radio Urbano de Malvín contribuyó a solucionar el problema de los jóvenes infractores, asumiendo que su inauguración se ubicó en un momento de transición, cuando aún se podían avizorar voces a favor del castigo físico y el apremio.

1. LA INFANCIA “DESVIADA” EN URUGUAY A INICIOS DEL SIGLO XX

La prensa de la época demuestra que ya desde los primeros años del siglo XX se comenzó a reclamar más seguridad en las calles del centro montevideano, y a bregar para que los niños y jóvenes abandonados no circularan por espacios que estaban destinados para el mundo adulto. *El Día* –órgano de prensa batllista–, el 12 de enero de 1915 advertía que “nunca como ahora ese mal ha asumido las proporciones de un flagelo” y observaba que “los pequeños pordioseros pululan por cientos de nuestras principales vías de tránsito” e imploraban la caridad pública. El editorial terminaba señalando que esta situación, sin embargo, “no condice exactamente con lo que la realidad social podría sugerir” y que no había “nada más funesto que exponer el alma del niño, ingenua y maleable, a los contactos perniciosos de la calle”.¹ (12/1/1915, *El Día*)

Esta descripción presenta algunos matices interesantes: en primer lugar, refiere a que los jóvenes representaban una contradicción en el sentido que no son fieles representantes de la situación social y económica de la capital del país, manifestada en el proceso modernizador y en el impulso económico

1. Una descripción más detallada puede verse en: Álvarez, Facundo, (2016).

sostenido de la ciudad. Fue un verdadero problema porque en Montevideo, paulatinamente, estos jóvenes iban a tener cada vez menos espacio. Este editorial expresó cómo el espacio de la calle resultaba nocivo, conteniendo elementos perjudiciales de los que se lo debería aislar y alejar del centro de la capital.

En la misma tónica, Washington Beltrán,² representando a la elite montevideana de la época, se hacía eco de los nuevos tiempos y responsabilizaba a la modernidad de las posibles “desviaciones” que cometían los jóvenes:

“La vida de los hombres parece dominada por vértigo enloquecedor. Se vive con la rapidez de una fecha, disparada por el arco en fuerte tensión, cuando no con la desesperante locura del torbellino. Esta intensidad de la existencia moderna, engendra fatalmente una mayor cantidad de sensaciones y de impresiones, que conmueven prematuramente el corazón del adolescente.” (1910, p. 42)

Esta posición de la elite dio cuenta de la existencia una sensibilidad distinta a la observada durante el siglo XIX. José Pedro Barrán ha estudiado para el caso uruguayo la nueva sensibilidad civilizada que se impone sobre la “barbarie”. Esto significa que la sensibilidad del Novecientos empapó de nuevos sentimientos, conductas y valores a la sociedad entera. Sus reflexiones contribuyen a pensar las modificaciones que se dieron durante las primeras décadas del siglo XIX en Uruguay y aporta pistas para entender la naturaleza del nuevo sistema de control social. (2009, pp. 273-293) Su obra demuestra, especialmente en la segunda parte denominada “el disciplinamiento”, cómo el Estado y las clases altas intentaron imponer un nuevo modelo, caracterizado por “sentimientos, conductas y valores” relativos al cuidado de los cuerpos, a la sexualidad, al trabajo, el ahorro, el castigo de las y los niños. (Ibíd, pp. 215-217)

Estos nuevos ideales debían ser impuestos por persuasión y convencimiento y no mediante castigos coercitivos. Un ejemplo lo constituyó el caso del abogado Alfredo J. Pernín quien, con motivo del desarrollo del segundo Congreso del Niño de 1919 llevado a cabo en Montevideo, que tuvo, a propósito, una amplia cobertura en parte de la prensa de la capital, señaló que fueron “relegados a la polvorienta estantería de la historia los códigos que en nombre de la vindicta pública o de la divinidad cruel, mandaban que se quemara, se atrapara, se mutilase, se aplicase la tortura, al criminal o al avanzado hereje.” (1919, p. 9) Aunque con ribetes casi románticos, Pernín advertía que se estaba en un momento de transición en donde el castigo físico, el apremio corporal se estaba dejando de lado.

Los discursos que apelaban a un cambio en el sistema de protección y control infantil y juvenil se basaron en la necesidad de acompañar al país con las naciones civilizadas. Emular las medidas que

2. Colaborador y periodista de *La Democracia*, *La Tribuna Popular*, *El Provenir*, *El Civismo*. Abogado y político vinculado al Partido Nacional. También fue profesor de literatura en la Universidad de la República y escritor, destacándose algunas obras como por ejemplo *De la raza*, *El contrato social*, *Los filósofos del siglo XVIII*. Identificado con el Partido Nacional, participó como diputado en la comisión redactora de la Constitución de 1917. Contribuyó a la fundación del diario *El País* en 1918, que actualmente continúa vigente en el país. Su muerte ha sido objeto de controversias debido a que estuvo a manos de José Batlle y Ordóñez en un duelo producto de las diferencias ideológicas.

tomaron esos países suponía dar un paso hacia la modernización del sistema. José Salgado, abogado y profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República, de larga trayectoria como diputado y senador, envió a la Asamblea en 1914 un proyecto de ley en el que proponía crear los Tribunales para menores. Luego de advertir que los delitos cometidos por los jóvenes iba en aumento en comparación con el delito en general, en su exposición de motivos señaló que este organismo era producto de la “la civilización contemporánea”. (Salgado, 1914, p. 275)

La población objeto del presente artículo comprende aquellos sujetos entre los 10 y 18 años que “incurran en delitos castigados por el Código Penal”. Estos quedarán bajo “la guarda de la autoridad pública y bajo la inmediata dependencia del Consejo de Protección de Menores” (Registro Nacional de Leyes y Decretos, 1913, pp. 245, 246) Así, el cuerpo legal, contenía a todos los jóvenes que se encontraban por fuera de la normatividad impuesta. La ley fue producto de la proliferación de distintos diagnósticos y discursos que reflexionaron sobre la infancia y juventud “desviada”, es decir, aquella alejada de un cuerpo discursivo construido por las elites dirigentes montevidéanas acerca del deber ser del joven. Como señala Isabella Cosse, estos jóvenes pertenecían a las “dinámicas situadas en los márgenes del ideal normativo”. Interesan particularmente porque ayudan a interpelar las respuestas de las autoridades en el sentido que “las propuestas destinadas para estos chicos, no fue la misma que para la juventud normalizada, así como también contribuye a visibilizar las estrategias de control social”. (2006, p. 13)

En Uruguay, la Ley de Protección de Menores se promulgó en el año 1911, como se ha dicho. Lo más importante del texto legal consiste en que los menores de dieciocho años que cometieran algún delito sancionado por el Código Penal serían responsables y, por lo tanto, pasarían a estar bajo la órbita estatal. El artículo 33 derivaba a los jóvenes que cometían un delito a los “establecimientos públicos” que correspondan. (Registro Nacional de Leyes y Decretos, 1913, pp. 245, 246) La ley apuntó a corregir a los niños y jóvenes a través de un tratamiento educativo acorde a su edad y estableció la creación de un espacio de corrección distinto al reservado para el mundo adulto. En este sentido, el artículo 53 señala que: “Los menores serán colocados en las casas de familia o bien en escuelas agropecuarias y profesionales siendo varones, y siendo mujeres en establecimientos de enseñanza, labores y oficios o profesiones de su sexo”. (Ibídem, p. 250)

La ley creó también el Consejo de Protección de Menores, cuyas funciones en sus inicios fueron administrar y gestionar la tutela de las y los niños y jóvenes, a través de la centralización de las directivas relativas al destino de esta población. Para ello, las autoridades iniciaron el vínculo con instituciones relacionadas, como por ejemplo con el Asilo del Buen Pastor, los jueces del Juzgado Letrado Correccional y con los Fiscales de Menores, Ausentes e Incapaces. En el año 1915, este consejo se fusionó con el de Penitenciaría. En ese momento, esta unión se vivió como un retroceso respecto a las políticas referidas a la infancia y juventud porque por un lado, se intentaba separar a los jóvenes de los delincuentes adultos, pero por otro, las autoridades y los esfuerzos destinados a su corrección eran los mismos impidiendo su individualización.

La preocupación por los “establecimientos públicos” en dónde aplicar el “tratamiento educativo”, tal como consignaba la ley, estuvo desde el primer momento. Borro, quien fuera el primer director de la Colonia Educacional de Varones, creada en 1912, en su folleto titulado *La delincuencia en los menores. Causas-remedios*, señaló a la Colonia Mettray francesa como el sistema ideal para aplicar en Uruguay, que consistía en una “una feliz combinación entre el *Rechtshaus* suizo y de la *caserne* prusiana”. Agregó que del primero se obtiene la posibilidad de concentrar muchos “educandos” en un mismo lugar y, del segundo, la posibilidad de aglutinar en “núcleos domésticos de 30 a 35 individuos cada uno con su respectivo jefe de familia y su hermano mayor, que es uno de los mejores asilados.” En la Colonia Mettray, se preveía que a la hora de las actividades se reúnan “todos bajo un mismo techo” así se impediría “que la separación se convierta en animosidad de unos grupos contra otros”. Allí, a su entrada, el joven debía permanecer varios días en donde recibía “visitas” de diferentes funcionarios de la colonia. Se preveía además, un “departamento celular para incluir menores rebeldes a la educación o disciplina paterna”, agregando que “esta reclusión no es continua, sino alternada con paseos al aire libre, en compañía de los maestros.” La descripción de Borro finalizó señalando que este sistema es el que se tomará como base para “nuestro reformatorio, salvo ciertos detalles que se irán enumerando a su debido tiempo.” (1912, pp. 28-30)

El director de la Colonia realizó estas anotaciones, vale aclarar, en el momento en que el establecimiento se encontraba en plena construcción, es decir que las sugerencias que pudo aportar de su viaje por Europa pudieron ser implementadas luego de su inauguración. En sintonía con lo que se observaba anteriormente, es importante traer aquí las reflexiones de Claudia Freidenraij que ayudan a entender este aparente desfase entre el discurso y la práctica. Parte de la idea que los reformatorios no nacen “como respuesta a la existencia de menores ‘incorregibles’ y ‘peligrosos’”, sino que se erigían “a la vez que se producían sus destinatarios, es decir, en paralelo a la invención de los menores”. (2015, p. 43)

En relación a los elementos teóricos aportados no solo por Borro sino también por varios personajes que estuvieron en contacto con la realidad europea, la contribución de María Carolina Zapiola incentiva a pensar la disyuntiva marcada entre la teoría y la práctica. Señala que el intento de adaptación a modelos teóricos europeos chocaba con la necesidad de respuestas pragmáticas ante soluciones urgentes y, también con la posibilidad de gastar la menor cantidad de recursos posibles. (2013, p. 11)

Es necesario mencionar que la preocupación por el problema de la separación entre menores y adultos en los centros de reclusión se venía reclamando ya desde finales del siglo XIX. La presencia de niños y jóvenes y también de mujeres constituyó un verdadero problema advertido por las autoridades. Daniel Fessler ha estudiado este tema y señala que en ninguna de las cárceles de Montevideo –Penitenciaria, Correccional y Central– en ese período tenían un espacio destinado para tal fin. A través del estudio de los informes de visitas anuales a las Cárceles y de la papelería emanada del Consejo Penitenciario, Fessler concluye que tanto niños como mujeres convivieron con delincuentes adultos, lo que sirvió únicamente para que éstos propagaran el “contagio moral”. (2012, pp. 137-140) En

1894 se envió al Parlamento un proyecto de ley para crear una Cárcel de Mujeres y Asilo Correccional de Menores que procuraba, ante las estadísticas que iban en aumento, crear definitivamente un establecimiento especial para esta población. La idea no prosperó y los jóvenes deambulaban entre las tres cárceles que había en Montevideo y las mujeres, a partir de 1898, quedaron a disposición del Asilo del Buen Pastor regidas por preceptos religiosos y no penitenciarios. (Ibídem, p. 140-146)

En la coyuntura de 1911, esta preocupación se instrumentalizó en los intentos del nuevo Consejo de Protección de Menores en conocer la situación de los jóvenes en dependencias policiales. Así, José Espalter,³ el primer director del Consejo escribió a Adolfo Pérez Olave, director del Consejo Penitenciario “con el objeto de obtener una relación de los menores delincuentes”. (A. G. N., Consejo de Protección de Menores, caja 1, 4/4/1911) Un mes más tarde, el Consejo Penitenciario elaboró un informe completo de la situación de los menores que se encontraban en dependencias de la Cárcel Preventiva y Correccional como en el Asilo del Buen Pastor. Allí se informaba sobre su edad, nacionalidad, régimen y disciplina a la que eran sometidos, nivel de instrucción recibido y sobre las actividades de taller que realizaban. El tono en el cual está redactado avizoró un aire de comparación con la situación anterior y expresó un mejoramiento en todas las áreas, aunque por otro lado, las autoridades de la Penitenciaría fueron conscientes que se vivían momentos de transición en los que no existía un plan de acción concreto, ni teorías que avalaran las prácticas ni tampoco una infraestructura edilicia acorde. En este sentido, Luis Cardoso, integrante del Consejo Penitenciario, al finalizar el informe señalaba “el esfuerzo constante desenvuelto por V.H. en la utilización de elementos –sobre la base de recursos casi negativos– para improvisar talleres, para instalar escuelas, para implementar procedimientos reglamentarios”. (A. G. N., Consejo de Protección de Menores, caja 1, 3/5/1911)

El problema de la delincuencia juvenil persistió a lo largo de toda esta década. La prensa, especialmente, se mostró preocupada por la situación y sus editoriales se detenían en reflexionar acerca de este tema. *El Bien*, órgano oficial de la Iglesia Católica, el 6 de mayo de 1917 señalaba que la ley de 1911 no estaba dando resultados y “los menores siguen sin encontrar protección por parte de esas instituciones de fines benéficos, y tanto el analfabetismo, la mendicidad y la delincuencia, en nada fueron combatidos.” (6/5/1917, *El Bien*) El editorial es interesante porque refiere a situaciones del interior del país y alude a casos de la ciudad de Trinidad, capital del Departamento de Flores.⁴ En ese caso, “pululan muchísimos menores descalzos y harapientos, pidiendo limosnas, otros jugando al ‘sol y número’ o al ‘tic tic’, cuando no lo hacen a la baraja y a la taba, hay también pequeñuelas que van pervirtiéndose por la falta de vigilancia”. (Ídem) Ante esta situación se reclamaba que la ley “debe aplicarse, porque para eso fue sancionada ... a fin de ir reparando el abandono en que incurren

3. Fue jurisconsulto y político uruguayo. Primer presidente del Consejo de Protección de Menores en 1911 y ocupó la presidencia del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores desde 1922 hasta 1925. Cabe destacar aquí la figura de Espalter como uno de los personajes más importantes en la promoción de medidas para favorecer la situación de los menores: abogó incansablemente por la ampliación de la Colonia, por la construcción del Radio Urbano de Malvín.

4. Ubicada a unos 195 kilómetros de la ciudad de Montevideo.

los padres o prestando la protección que la misma sociedad debe a los huerfanitos o abandonados.” (Ídem) La calle era considerada un foco de contagio, una realidad de la que debían huir las y los niños y jóvenes. Estos jóvenes “están condenados generalmente engrosar las oscuras legiones de la delincuencia precoz”. (14/12/1916, *El Bien*)

2. UN ESTADO DE PERMANENTE PROVISORIEDAD. LA COYUNTURA DE LA DÉCADA DE 1920

En mayo de 1920 se planteó ante la Asamblea General el proyecto de ley –aprobado finalmente el 9 de noviembre– en el cual se destinaban 150 mil pesos para la construcción de “dos radios para menores”, uno de ellos a construirse en los terrenos contiguos y en el mismo predio a la Cárcel Preventiva y Correccional “pero completamente independizado de ésta, y con la ventaja de poder aprovechar los servicios de su Dirección y de gran parte de su personal.” Como se observa, la solución propuesta continuaba siendo parcial y precaria en función de los discursos disponibles referidos a la separación definitiva de jóvenes y adultos delincuentes. Además, la propuesta de la Cárcel Preventiva y Correccional, incluía también un refugio para presos adultos liberados con el objetivo de proveerles un espacio que contribuya a evitar la reincidencia. (A. G. N., Ministerio de Instrucción Pública, caja 142, carpeta 1501, (7/1/1918) La construcción del anexo contemplaba, en primer lugar, que esos terrenos “son ya propiedad del Estado”, es decir, que no fue necesario comprar los terrenos a dueños privados. El mismo proyecto habilitaba a la instalación de un “radio suburbano de menores en tránsito en las mejores condiciones posibles”, “adquiriendo algún edificio susceptible de las reformas capaces de transformarlo de acuerdo con las necesidades de un establecimiento de esa naturaleza [o bien] comprando un terreno donde pueda ser construido de inmediato.” (Diario oficial, 1920, p. 491)

Es interesante subrayar que las autoridades fueron conscientes de que el problema no se resuelve únicamente con el establecimiento de un radio anexo a la cárcel, sino que fue necesario ubicar a los jóvenes “en tránsito” en un espacio “suburbano”. De todas formas, este segundo proyecto, por la imprecisión del plan, manifestado en la indefinición del local, da cuenta de que al momento no era más que una vaga idea. Tal es así que, como se ha dicho, terminó concretándose ocho años más tarde.

El estado de provisoriedad se explica en gran medida de acuerdo a la noción de “laboratorio político” ensayada por parte de algunas voces de la época, a los efectos de denominar las políticas sociales del batllismo. El término busca entender el período en el que se “experimentaron” fórmulas políticas novedosas, tal es así que los mismos batllistas se jactaban y lo usaban frecuentemente en sus discursos. (Caetano, 2011, p. 12) Por lo tanto, se afirma que lo provisorio se entiende desde el mismo proceso que la ejecución de aquellas leyes que emergían del “laboratorio” y que estaban dirigidas hacia las infancias y juventudes “desviadas”. La creación de la Colonia Educacional de Varones no solucionó el problema de fondo porque, sencillamente, los menores continuaban derivándose hacia las cárceles debido al escaso lugar que tenía el edificio y, además, porque el número de jóvenes que se encontraban al margen de la ley seguía aumentando. Así, en 1925, Melitón Romero, profesor en la Facultad

de Derecho y magistrado del Poder Judicial, fue invitado a ejercer la presidencia del Consejo y, en su carta al Ministro de Instrucción Primaria, señalaba que era necesario “llevar a cabo varias obras impostergables y de fácil solución” porque se constataba “el pasaje de menores de todas las edades y categorías por la Alcaldía de la Policía y por la Cárcel Correccional, donde a veces permanecen días y hasta meses en el más repugnante hacinamiento.” (A. G. N., Ministerio de Instrucción Pública, caja 136, paquete 128, carpeta 553, 19/6/1925). De modo que propuso que se reactivaran los mecanismos para construir tanto el Radio Urbano de Malvín como un anexo a la Colonia Educacional de Varones.

Entre los años 1923 y 1925, se produjeron diversas críticas al sistema asistencial-penal juvenil en Uruguay, y muchas de ellas provenían de miembros honorarios que renunciaron al Consejo. Son importantes debido a que, se considera, constituyeron el último impulso para la inauguración del Radio. Es en esta coyuntura política cuando se produjo un quiebre importante en el sistema de protección infantil y juvenil en el sentido que las críticas estructurales provenientes de personalidades influyentes hicieron rever los fundamentos del sistema y, a su vez, tuvieron anclaje en el año 1920, momento en el que, como se ha dicho, se sancionó la ley que destinó dinero para la construcción de los radios para los menores.

Tras algunas diferencias con el Consejo Nacional de Administración, José Espalter presentó su renuncia definitiva el 2 de abril de 1925. El entonces presidente del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores diagnosticó que “a la Colonia Educacional de Suárez, debía seguir el establecimiento del reformatorio urbano [en Malvín] y el del radio de menores [en la Cárcel Correccional y Preventiva], como integración necesaria.” A lo que agregó: “Mientras creí poder impulsar esta obra, mi deber era quedarme.” Su carta termina solicitando que “habría que crear de una vez, de un solo golpe mágico por así decirlo, los dos establecimientos que faltan.” (A. G. N., Ministerio de Instrucción Pública, caja 136, paquete 128, carpeta 553, 2/4/1925)

Por su parte, la segunda crítica que se señala es la de Luis Batlle Berres. El ex presidente de la República presentó su renuncia como miembro del Consejo ante la Alta Corte de Justicia el 29 de junio de 1925, en la que no sólo se limitó a expresar sus argumentos, sino que elaboró un panorama general de la situación, yendo incluso al origen del Consejo en 1911. Su carta de casi treinta carillas escrita a máquina ayuda a comprender el problema y advertía que las complejidades eran estructurales y que es necesario “organizar totalmente” el Consejo, apelando a la renuncia de la mayoría de los consejeros, “que debieron haberlo hecho ya hace tiempo”. En esta misma óptica, una denuncia interesante refiere al sumario realizado en 1920 a las autoridades de la Cárcel Penitenciaria –dependiente del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores–. Allí se acusa a altos funcionarios del Penal “de ejercer la pederastía activa y pasiva”. A la luz de estos hechos, Batlle Berres se preguntaba “¿Cuál iba a ser en adelante su autoridad ante sus subordinados y ante la opinión pública?” y concluía que “los empleados de los organismos carcelarios, [y] los mismos penados, ya no vieron en las personas que formaban ese Consejo a hombres de principios sanos, celosos defensores de la moral.” (A. G. N.,

Ministerio de Instrucción Pública, caja 136, paquete 128, carpeta 553, 29/6/1929) Ambas cartas de renuncia de 1925 demostraron que se estaba en presencia de un momento bisagra, que el sistema inaugurado en 1911 estaba siendo criticado desde varias aristas y de la necesidad de un cambio radical.

3. LA CREACIÓN DEL RADIO URBANO DE MALVÍN

El Radio se inauguró finalmente el 14 de octubre de 1929 en un predio ubicado en Malvín, que queda a unos siete kilómetros y medio del centro de la ciudad rumbo hacia el este, con capacidad para unos cincuenta chicos. Si bien, como se ha visto, ya desde 1920 existía el proyecto de ley para su construcción, los retrasos conducen a reflexionar sobre si la década de 1920 supuso un momento de maduración del nuevo centro de reclusión o si la postergación se explica desde el aspecto económico.

Las críticas no mermaron y, conforme se acercaba el momento de su inauguración, se agudizaron permitiendo calibrar el grado del problema. Alberto Cima, presidente del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores presentó en febrero de 1927 al Ministro de Instrucción Pública, Enrique Rodríguez Fabregat un proyecto en donde detallaba un plan presupuestal para el futuro establecimiento. Sus argumentos a los efectos de conseguir que el ministro “interponga su influencia” son interesantes: Conviene, en primer lugar, en identificar al “depósito” de la Alcaldía de la Policía “de lo más inapropiado para mantener en él a menores por término mayor a un día”. Por su parte, la Cárcel Preventiva y Correccional era el único lugar de tránsito intermedio en el cual los jóvenes aguardaban la sentencia. De todas formas, también resultó inapropiado debido a que el régimen carcelario “es menos útil cuando son sometidos a un proceso de reforma y educación”, y agrega que este sistema “no puede sino sedimentar en espíritus embrionarios y mal conformados el embrutecimiento del carácter y el relajamiento de la moral”. (A. G. N., Ministerio de Instrucción Pública, caja 142, carpeta 1501, 18/10/1927)

El Reglamento del Radio Urbano de Malvín, sancionado un año después de la inauguración, detalla en el capítulo segundo las funciones que debía cumplir el personal del establecimiento, incorporando algunas figuras más: un médico y su ayudante, el inspector vigilante, el maestro obrero, una costurera encargada de la ropería y un chofer. El administrador debía “mantener la disciplina interna y vigilancia”, “llevar un registro de conducta y méritos de cada menor”, efectuar junto con el médico “la clasificación de los menores en grupos los más homogéneos posibles, en mérito a edades y características morales, basado en los datos sobre antecedentes morales de los menores y las causas que hayan motivado su ingreso al establecimiento”. Más adelante acota que el objetivo de la clasificación es “evitar los contagios morales provocados por los menores viciosos o de malas costumbres.”⁵ (Registro Nacional de Leyes y Decretos, 1930, pp. 522, 523) En el presente Reglamento se observa cómo el nuevo establecimiento se hacía eco de las críticas y responsabilizaba al administrador, en la

5. Agradezco a Daniel Fessler haberme facilitado esta valiosa fuente.

práctica el más importante, de una tarea aclamada durante mucho tiempo, como es la de clasificar a los jóvenes de acuerdo a los criterios ya señalados.

El médico tenía por finalidad realizar los estudios antropométricos así como también realizar la asistencia de los menores aquejados. El inspector, por su parte, era la segunda autoridad luego del administrador y tenía por cometidos, entre otros: “llevar una libreta individual de la conducta diaria de los menores”, “impartir cinco veces por semana una hora y media de instrucción primaria a los menores de 15 años”, y dos horas diarias a los mayores de 15 años, “clasificándolos en grupo de acuerdo a sus aptitudes intelectuales y grado de instrucción”. El inspector vigilante cuidaba la disciplina, buena conducta y moralidad del grupo de menores”, es decir, “evitar que tanto en los recreos como en el trabajo o en la mesa, no se molesten los unos a los otros o [se] susciten altercados entre ellos”, cuidaba también para que los jóvenes “no usen lenguaje descomedido, palabras o gestos obscenos, no ejecuten actos inmorales, profieran gritos o canten canciones obscenas”. Finalmente, el maestro obrero tenía a cargo la enseñanza de los oficios y de informar sobre “las aptitudes y progresos de los menores en el trabajo”. (pp. 526, 527)

Por último, es necesario anotar un detalle referido a las disposiciones que deben cumplir todos los funcionarios, a excepción del administrador. El capítulo 14 señala que los funcionarios serán destituidos en el caso de “imponer castigos corporales”, “intento o corrupción de menores o realizar con éstos actos inmorales”, “favorecer la fuga”, “favorecer o permitir juegos, apuestas o combinaciones de azar”, “por ebriedad habitual” y “por llevar una vida deshonesta dentro o fuera del establecimiento”. (pp. 529, 530) Estas disposiciones, sin dudas, fueron resultado de algunas críticas que se dirigían al personal de los distintos establecimientos y a su falta de disposición y de compromiso respecto a la función. Es necesario traer nuevamente las palabras de Batlle Berres quien interpelaba a los funcionarios y a la responsabilidad que tenían a la hora de ser el ejemplo para estos chicos.

El Reglamento es claro en lo que no se podía hacer: desobedecer órdenes, “descuidar la limpieza personal o de la cama y efectos propios”, abandonar el puesto de trabajo, “poseer clandestinamente objetos prohibidos”, “pronunciar palabras o entonar canciones obscenas”, molestar a los compañeros, “mentir”, entre otras. En este caso, las penas eran la supresión de un recreo, pero la sanción del aislamiento recaía si existía “reincidencia en desobedecer”, “maltrato, lastimar, herir o usar la violencia contra los compañeros”, “insultos, amenazas o intento de violencia contra el personal”, si se promovía desórdenes o se insubordinaba, etc. Los castigos podían ser ordenados por el administrador en coordinación con el médico pero en todos los casos “oyendo antes al menor”. Vale aclarar que “queda terminantemente prohibida la aplicación de toda clase de castigos corporales como asimismo aplicar como sanción el hacer permanecer a los menores de pie de noche o durante las horas destinadas al sueño”. (pp. 531, 532.)

Como se ha dicho, el texto que se acaba de describir fue puesto en vigencia un año después, lo que conlleva entre otras cosas, a señalar que durante ese tiempo los jóvenes convivieron sin ningún Reglamento. En este sentido, se señala que el documento, si bien no representó una mejora ni una

garantía para los reclusos en el corto plazo, el hecho que se haya sancionado un año después de la inauguración da cuenta de la escasa relevancia que se le dio por parte de las autoridades, a los documentos que proponían regular la convivencia. De todos modos, que la institución no posea un reglamento, no constituye una garantía para los jóvenes, así como tampoco se considera que representó necesariamente un cambio en la vida para ellos, como se ha señalado. De todos modos, se aclara, que para demostrar fehacientemente la afirmación anterior, habría que elaborar un análisis a largo plazo de modo que abarque un arco temporal más prolongado. Más allá de esto, es importante pensar el Reglamento como un elemento más que aporta una mirada desde la representación, que modela un sentido desde un ideal cuya reglamentación y fiscalización se hacía necesaria para conseguirlo.

El 16 de junio de 1930 –cuatro meses antes de la sanción del Reglamento– los jóvenes J.C.S. y C.M.P.⁶ denunciaron malos tratos por parte del funcionario M.C.G. frente a autoridades del Consejo. El primero de los jóvenes declaró que “le dio un golpe de puño en el costado izquierdo del cuerpo, poniéndolo de inmediato de plantón, desde once horas hasta las once y treinta.” El segundo joven manifestó que a la hora de la cena y, tras situación confusa, este mismo funcionario “le dio un golpe de puño en el pómulo izquierdo otro en el maxilar inferior derecho y otro sobre el borde superior del hueso ilíaco, haciéndolo caer al suelo y produciéndose una lastimadura sobre la rodilla izquierda.” Por último agregó que “de inmediato lo puso de plantón hasta el momento de jugar al football.” (A. G. N., Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, cajas sin clasificar, expediente n° 670) Para finalizar, son interesantes las descargas del funcionario acusado. En una carta dirigida al Administrador decía que estos jóvenes “arrastran en sus almas, el peso cruento y desgarrador de ambientes putrefactos, y que no trepidan en levantar falsos [testimonios], con el fin de arrasar con todo hombre que aparezca poniendo freno a sus embates viciosos o perversos.” Luego, advierte que su actuación fue “puramente de palabra” y que las declaraciones de los menores obedecen a ánimos “volubles y antojadizos” y “por algo están donde están”. (A. G. N., Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, cajas sin clasificar, expediente n° 670, 17/6/1930)

Este sumario confirma que el Radio Urbano de Malvín se inauguró de forma anticipada, que fue producto de las presiones ejercidas, y priorizó su apertura al verdadero cometido de protección y control de los jóvenes. Finalmente, es necesario subrayar el testimonio del funcionario y su expresión manifiesta de un discurso que responsabilizó, de acuerdo a los estigmas frecuentes de la época, a los jóvenes institucionalizados de toda acción considerada fuera de lo normal. La frase “por algo están donde están” sintetiza la idea general que apelaba a que los jóvenes fueron los únicos culpables por su condición. En este sentido, son importantes los aportes de María Carolina Zapiola en relación a la gestación de instituciones de reforma en Buenos Aires a finales del siglo XIX. Sus reflexiones van en el sentido de entender los reformatorios como espacios en los que se habilitaban intervenciones discursivas y legales que nutrían y ayudaban a definir la categoría de menor. (2013, p. 18) La frase

6. Se ha optado por denominar a los jóvenes institucionalizados y a los funcionarios involucrados que aparecen a lo largo del presente artículo de acuerdo a sus iniciales.

que da origen al título del presente artículo responde, en cierta medida, a este tipo de discurso que encontró en el Radio un espacio en donde alimentar y también legitimar los estigmas característicos.

En relación a los castigos, la planificación del edificio anticipó la construcción de un calabozo. Es interesante citar algunas impresiones de las autoridades del Radio contenida en una Memoria realizada a un año de la inauguración, en las que aparecieron algunas reflexiones sobre los castigos que debían corresponder a “los pequeños actos antisociales cometidos por la mayoría de los internados”. Bajo el título de “los castigos”, Julián Álvarez Cortés⁷ –su primer médico– opinaba que, más allá de la existencia de un “vulgarmente llamado calabozo”, “las puniciones autorizadas reglamentariamente son, generalmente, benignas y suficientes”. No obstante ello, la existencia de un lugar de encierro y, probablemente, aislamiento, presentaba defectos de construcción. Estas impresiones delataron la necesidad de aumentar las penas manifestadas en la existencia de una serie de críticas hacia la construcción de la “celda de castigo” –emplazado en el centro del pabellón, es decir, en una zona de alto tránsito para los jóvenes y el personal y, por lo tanto, se supone que la exposición a la vista de todos no era aconsejable; de “materiales endeble y fácilmente rompibles”, aludiendo a que las rejas “se arrancan o se doblegan”, “falta de la mirilla para observar al recluso”, “retrete oculto a la mirada del observador aun con la puerta de la celda abierta”–; y pone en cuestión, tal como señala Freidenraij, “los límites del castigo civilizado” en tanto que “las violencias físicas eran parte “integral de la terapéutica correccional”. (2015, pp. 289, 290) Álvarez Cortés, una voz autorizada y representativa del discurso oficial, bregaba por aumentar la vigilancia y el control mediante una reestructura en el edificio que diera más seguridad. Y continúa: reclamaba también que el Consejo reprimiera “los desmanes que comúnmente se repiten entre los menores” y que adoptara “sanciones punitivas adecuadas a los excesos cometidos.” (A. G. N., Ministerio de Instrucción Pública, caja 269, 1930) En suma, lo que se pedía eran más medidas represivas, aludidas en la figura de la reja, que es “endeble” y en la de la mirilla, que significaba la posibilidad de vigilar al “menor” y así poder “corregir” la conducta “desviada”.

ENTRE LA OBSERVACIÓN Y EL TRABAJO: OBJETIVOS REÑIDOS EN LAS PRIMERAS PERCEPCIONES SOBRE SU FUNCIONAMIENTO

El Radio abrió sus puertas con el objetivo de garantizar un lugar de “tránsito” a los efectos de prevenir el delito y, de paso, se cumpliría con la “observación” de los jóvenes. El establecimiento estaría destinado para aquellos cuya infracción no ameritaba el encierro en la Colonia Educacional de Varones, y que tampoco podían quedar en la Alcaldía de la Policía ni en los patios de las cárceles de Montevideo. Esta característica se presentó como novedosa porque, más allá de contribuir a la

7. Médico que estuvo a cargo de la Cárcel Penitenciaria y posteriormente, de la Colonia Educacional de Varones y del Radio Urbano de Malvín. Luego, integró la Comisión redactora del Código del Niño de 1933. Su muerte en ese año le impidió ver los resultados finales del Código ni su aplicación. La figura de Álvarez Cortés resulta interesante en tanto que significó una pieza clave en la reflexión acerca de las complejidades que presentó el sistema de protección a la infancia abandonada, criticó la falta de orientación y de unidad. (Turnes, 2012)

solución del problema de la cantidad de los menores de edad que continuaban siendo derivados a establecimientos no pensados para ellos, intentaba cumplir una función novedosa y distinta hasta el momento referida a la calidad del trato hacia los jóvenes, incluyendo técnicas de observación y de identificación más precisas. Es decir que, desde el punto de vista conceptual, hubo un intento por avanzar en cuanto al tratamiento de los jóvenes en situación de encierro.

Luego de un año de funcionamiento, los objetivos originales se vieron desdibujados por razones ya conocidas en el sistema uruguayo: “la permanencia de menores se prolonga por mucho más tiempo de lo que entonces se supuso y nos hemos visto en la necesidad de pedir la transferencia de muchos menores sin que fueran debidamente estudiados para dar capacidad a los recién ingresados” (Ídem) Las autoridades fueron muy críticas en este sentido y, luego de un año, el Radio continuó siendo un “depósito”.

Como se ha dicho, en un principio la construcción original albergaría a cincuenta jóvenes, pero la realidad fue que durante el primer año se alojaron unos 649. Por ello, la Oficina de Estudios Médico-Legales, que trabajaba cinco horas por día en el establecimiento, sólo pudo confeccionar 237 fichas de identificación. Los funcionarios habían podido confeccionar los antecedentes de 230 jóvenes tras realizar entrevistas tanto con ellos como con las respectivas familias. Y por último, al 1° de enero de 1930 sólo se habían podido realizar 103 informes psíquicos. (Ídem) Estas apreciaciones responden a que el objetivo principal de “observación”, tarea para la cual se exigió la presencia de las oficinas mencionadas, aún no se había cumplido. En la memoria anual, estas deficiencias son resumidas en la siguiente frase: “La promiscuidad permanente y la falta de personal para que haga las observaciones, son dos causas bastante poderosas para que la práctica no dé lo que exige la teoría.” (Ídem)

El perfeccionamiento en la observación a través del establecimiento de pautas claras y de un sistema que paulatinamente tendió a la tecnificación, debe entenderse dentro de novedosos parámetros modernizantes llevados a cabo a finales de la década de 1920 en Uruguay y Argentina, que consistían fundamentalmente la especificación de los establecimientos de corrección a través de la individualización del tratamiento de los jóvenes y también de adultos delincuentes, de acuerdo a los estudios médicos y psicosociológicos. Para el caso argentino, Claudia Freidenraij ha estudiado el origen de la Oficina de Estudios Médico-Legales, cuya existencia data de principios de siglo XX, y señala que su importancia radica en que fueron una fuente importantísima y también por su “carácter vanguardista y de carácter pretendidamente científico” en los cuáles se dejaba consignado las conductas de los jóvenes, se medía la anatomía, se interrogaba sus costumbres, así como sus antecedentes hereditarios y el rastreo de sus condiciones ambientales. Como se ha visto, esta tarea constituyó uno de los objetivos primordiales del Radio, pero lo cierto es que la práctica se distanció enormemente de la teoría. (2015, pp. 311, 312)

Respecto a las prácticas laborales, las autoridades observaron una contradicción entre la necesidad de “inculcar el amor al trabajo” con la propia esencia del establecimiento. La memoria de 1930 informaba que, si bien los talleres para prácticas manuales se encontraban en funcionamiento, “éstos no

tendrán éxito, por cuanto los alumnos no adquirirán la disciplina especial del taller, por insuficiencia de permanencia.” (A. G. N., Ministerio de Instrucción Pública, caja 269, 1930) Esta contradicción aparente consiste en que, por un lado, se intentó que el trabajo fuera el medio de corrección de aquellas conductas desviadas pero para ello, se necesitaba un tiempo prolongado para observar resultados. Se dice aparente porque aquí se evidencia que el Radio constituye un momento de transición en el sentido que aún convivían discursos de antaño en el que se entendía al encierro prolongado y la falta de individualización como garantía de corrección.

Si bien en el apartado anterior se mencionó la situación en la que se denunciaba que los jóvenes se quedaban más tiempo del necesario en el Radio y, por lo tanto, el espacio se saturaba de inmediato; se considera que la aparente contradicción con lo dicho recientemente sobre la crítica realizada por parte de las autoridades sobre los jóvenes que permanecían poco tiempo, debido a que el objetivo del Radio era que los jóvenes permanezcan en “tránsito”, ancla su origen en la escasa visión que tenían las autoridades respecto a los objetivos del establecimiento y la falta de consenso respecto al tipo de educación que recibirían. La contradicción parte de las mismas autoridades en tanto que mientras señalaban que el trabajo era una solución viable, por otro lado, idearon un espacio en donde la estancia no iba a ser muy prolongada.

Durante el primer año de funcionamiento, los mayores de 15 años en el Radio se practicaron tareas de agricultura logrando una “hermosa huerta” y un “delicado jardín” el cual poseía una gran cantidad de plantas las que han “venido a modificar el aspecto pantanoso de la región, antes inhabitada.” Los menores de 15 años no practicaron agricultura pero sí talleres de costura. Se prometió que para el año 1931 se iniciarán actividades de encuadernación y carpintería. Las horas de ocio, en cambio, eran contraproducentes, porque “son las más maléficas para la moral de los internados.” Los jóvenes eran “sujetos ya descarriados, no de espíritus inocentes, sino pervertidos por la mala vida anterior” y poseían “taras hereditarias o perversiones sociales que hemos de vencer en todo momento.” Reclamaba así, que se aumentara de cuatro a seis horas de trabajo, tanto para los menores como para los mayores de 15 años, porque además de las virtudes que representaba el trabajo, la vigilancia era escasa para los tiempos de ocio: “Es allí que se hacen las confianzas maléficas, dónde se traman los pequeños o grandes complots, que perturban la disciplina de la casa”. (Ídem)

PALABRAS FINALES

El artículo pretendió por un lado, insertar al Radio Urbano de Malvín dentro del sistema de protección y control infantil y juvenil, que en Uruguay inició en 1911 con la Ley de Protección de Menores y se lo entendió dentro de una coyuntura particular en la que este sistema fue objeto de diversas críticas. Y por otro, se aportaron algunas notas para empezar a estudiar al Radio Urbano de Malvín, sus dinámicas, rutinas, condiciones de vida interiores y su trascendencia a lo largo del tiempo. A través de un ejercicio de contraste entre las fuentes, se concluye que, entre la intención inicial

y el funcionamiento del primer año, hubo mucha distancia y que, la finalidad última de mantener a los jóvenes en “tránsito” se convirtió en provisoria.

La construcción del Radio fue un intento por solucionar la situación de los jóvenes “desviados”. Se ha puesto el foco en la coexistencia de ideas sobre el tratamiento que debía merecer esta población, es decir, a la vez que constituyó un espacio para la observación y control de esta población a través de una estricta vigilancia y disciplina, el Estado promovió la protección a los jóvenes que no tenían lugar en la Colonia Educativa de Varones y abogó para que no transiten por distintas cárceles para delincuentes adultos.

Las fuentes consultadas presentan algunos límites. En este sentido, todas son fuentes institucionales y las voces que representan las autoridades oficiales, ya sea con las Memorias o a través de la reglamentación oficial de la institución; encarnaron los discursos sobre una infancia y juventud “desviada” que pretendieron idealizar a través de estrategias normalizadoras. Pero, en ocasiones, ese discurso no se corresponde con la voz y los sentimientos de los jóvenes. Por lo que, la lectura y el análisis de las fuentes utilizadas está sujeta a estas advertencias.

En este artículo se han dejado por fuera algunos datos cuantitativos relativos a los ingresos, egresos, nacionalidades, tipos de infracción cometidos, fugas, tiempo de permanencia, reincidencia, entre otros. Se considera material de suma importancia para continuar trabajando en futuras instancias y constituyen datos cuantitativos que adquirirán otro valor si se comparan con cifras similares de años posteriores o con datos relativos a la Colonia Educativa de Varones.

La periodización que se ofrece intenta mostrar cómo el punto de inflexión que supusieron las críticas al sistema a mediados de la década de 1920, influyeron en la inauguración del Radio, no obstante, la situación continuó de la misma forma. En el año 1929, aún coexistían discursos que, de alguna manera, representaban un desconcierto entre los modelos ideales de reforma de la infancia y juventud “desviada” y la realidad económica y social de Uruguay.

Eriger un lugar de encierro para niños y jóvenes supone la elaboración de un diagnóstico, una explicación de la situación y una propuesta que incluya una solución. El Radio se venía proyectando desde hacía muchos años y, cuando finalmente se inauguró, los resultados inmediatos no fueron los esperados. En este sentido, el establecimiento por sí solo no representa más que una intención.

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES

- Archivo General de la Nación, Uruguay. Fondo Archivos Administrativos. Consejo de Protección de Menores, cajas 1 y 2, 1911 - 1915.
- Archivo General de la Nación, Uruguay, Uruguay. Fondo Documental del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, 1915 - 1934.
- Archivo General de la Nación, Uruguay, Uruguay. Fondo Archivos Administrativos. Ministerio de Instrucción Pública, cajas 136 y 142, 230, 254, 266 y 269, 1907-1922.

FUENTES ÉDITAS

- Álvarez, Cortés, J. (1925). *Plan a seguirse en la Colonia Educacional de Menores*. Montevideo: Peña Hnos.
- Beltrán, W. (1990 [1ed. 1910]). *Cuestiones sociológicas. Lucha contra la criminalidad infantil. Artículos periodísticos y discursos*, Montevideo: República Oriental del Uruguay. Cámara de Representantes.
- Borro, V. (1912). *La delincuencia en los menores. Causas-remedios*, Montevideo: Talleres Gráficos “Giménez”.
- Irureta Goyena, J. (1906). “Los menores ante la ley penal”, *Evolución, s/e*, año I, n° 5, (pp. 249-253).
- Pernin, A., (1919). *Protección a la Infancia. Tribunales para niños*. 2do Congreso Americano del Niño, Montevideo: Peña Hnos. Impresiones.
- Reyes, E. (1911). *El Reformatorio: Informe presentado al Consejo de protección de menores*, Montevideo: Tip. Kosmos.
- Salgado, J., (1914). “Criminalidad infantil”, en *La Revista de Derecho, jurisprudencia y administración* (pp. 272-283). Años 29, núm. 18, 11 de mayo de 1914, Montevideo.

SERIADAS

- Registro Nacional de Leyes, Decretos y otros documentos*, 1911, Montevideo: Imprenta del “Diario Oficial”, 1913.
- Registro Nacional de Leyes, Decretos y otros documentos*, 1930, Montevideo: Imprenta del “Diario Oficial”.
- Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay*, tomo LIX, núm. 4278, 29 de mayo de 1920, Montevideo.

FUENTES PERIODÍSTICAS

El Día (1911-1920)

El Bien (1903-1917)

BIBLIOGRAFÍA CITADA

Abella, R.; Fessler, D. (comps.), (2017). *El retorno del “estado peligroso”. Los vaivenes del sistema penal juvenil*, Montevideo: Casa Bertolt Brecht – Grupo de Estudios sobre Infracción Adolescente. CSIC – UdelaR.

Álvarez, F. (2016). En busca de un lugar para los menores infractores. La creación de la Colonia Educacional de Varones en 1912 y sus primeros años de funcionamiento, en: *Claves. Revista de Historia* – Vol: 2, 3, Montevideo, (pp. 191-218), en: <http://www.revistaclaves.fhuce.edu.uy/index.php/Claves-FHCE/issue/view/10>

Álvarez, F. (2017). Entre abandonados y delincuentes. Niños y jóvenes infractores en Uruguay (1911-1933) en Garibaldi, C.; Paleso, A.; Aguilar, R., et. al. *Avances de investigación. Egresados* (pp. 105-117), Montevideo: FHUCE-UdelaR. Disponible en: [https://www.fhuce.edu.uy/imagenes/comunicacion/publicaciones/avances/Avances-Egresados_2018-11-21\(1\).pdf](https://www.fhuce.edu.uy/imagenes/comunicacion/publicaciones/avances/Avances-Egresados_2018-11-21(1).pdf) (Fecha de consulta: 20 de abril de 2019)

Barrán, J. (2009). *Historia de la sensibilidad en Uruguay. La cultura “bárbara” (1800-1860). El disciplinamiento (1860-1920)*, Montevideo: Ediciones de la Banda Oriental.

Caetano, G., (2011). *La República batllista*, Montevideo: Montevideo: Ediciones de la Banda Oriental.

Carli, S. (2003). *Niñez, pedagogía y política. Transformaciones de los discursos acerca de la infancia en la historia de la educación argentina entre 1880 y 1955*, Buenos Aires: Miño y Dávila editores.

Cosse, I. (2006). *Estigmas de nacimiento: Peronismo y orden familiar, 1946-1955*, Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica-Universidad de San Andrés.

Cosse, I.; Llobet, V.; Villalta, C. y Zapiola, M. (eds.) (2011). *Infancias: política y saberes en Argentina y Brasil. Siglos XIX y XX* (pp. 199-223). Buenos Aires: Teseo.

Donzelot, J. (2008). *La Policía de las familias. Familia, sociedad y poder*. Buenos Aires: Nueva Visión.

Fessler, D. (2017). Al rescate de niños y mujeres. Proyectos para el sistema penitenciario montevideo durante el último cuarto del siglo XIX, en: *Revista de Historia de las Prisiones*, N° 6, (pp.: 7-25). Disponible en: <http://www.revistadepresiones.com/wp-content/uploads/2017/10/1.Daniel-Fessler.pdf> (Fecha de consulta: 15 de enero de 2019)

- Freidenraij, C., (2016). Legiones de pequeños criminales. Percepciones y debates sobre la delincuencia precoz en Buenos Aires, ca. 1890-1920, en: *Claves. Revista de Historia* – Vol: 2, 3, Montevideo, (pp. 135-163). Disponible en: <http://dx.doi.org/10.25032/crh.v3i4.128> (Fecha de consulta: 1 de agosto de 2019)
- _____, (2015). “La niñez desviada. La tutela estatal de niños pobres, huérfanos y delincuentes. Buenos Aires: c. 1890-1919”. Tesis de Doctorado de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires en Historia. Disponible en: <http://repositorio.filo.uba.ar/handle/filodigital/4642> (Fecha de consulta: 20 de abril de 2019)
- Freidenraij, C. (2015). En la Leonera. El encierro policial de menores en Buenos Aires, 1890-1920”, en: *Revista de las Prisiones*, N° 1, (pp. 78-98). Disponible en: <http://www.revistadeprisiones.com/la-leonera-encierro-policial-menores-buenos-aires-1890-1920/> (Fecha de consulta: 15 de enero de 2019)
- Fávero, S.; Blanco B. de Moura, E.; Sosenski, S. (org.) (2018), *Infâncias e juventudes no século XX: Histórias latino-americanas*, Ponta Grossa: Todapalavra.
- Fessler, D. (2012). *Derecho Penal y castigo en Uruguay (1878-1907)*, Montevideo: Comisión Sectorial de Investigación Científica. Universidad de la República.
- Llobet, V. (2011). “Un mapeo preliminar de investigaciones sobre infancia y adolescencia en las Ciencias Sociales en Argentina desde mediados de la década de 1990”, en *Kairos*, Revista de Temas Sociales, año 15, N°28, Universidad Nacional de San Luis. Disponible en: <http://www.revistakairos.org/k28-archivos/Llobet.pdf> (Fecha de consulta: 20 abril de 2019)
- Platt, A. (1997). *Los “salvadores del niño” o la invención de la delincuencia*, México, Siglo XXI.
- Pratt, J. (2006). *Castigo y civilización. Una lectura crítica obre las prisiones y los regímenes carcelarios*, Barcelona-España: Gedisa.
- Turnes, A.; Berro, G. (2012). *Roberto Berro (1886-1956). El gran reformador de la Protección a la Infancia*, Montevideo: Ediciones Granada.
- Zapiola, C. (2018). Espacios de reforma para la infancia. Imaginando la Colonia de Menores de Marcos Paz (Buenos Aires, comienzos del siglo xx), en: *Secuencia*, Volumen 33, (pp. 15-52). Disponible en: <http://secuencia.mora.edu.mx/index.php/Secuencia/article/view/1657> (Fecha de consulta: 16 de agosto de 2019)
- _____. (2015). Porque sólo en familia se puede formar el alma del niño’. La reforma de la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz, Buenos Aires, década de 1920”, en: *Revista de las Prisiones*, N° 1, (pp. 136-157). Disponible en: <http://www.revistadeprisiones.com/solo-familia-se-puede-formar-alma-del-nino-la-reforma-la-colonia-menores-varones-marcos-paz-buenos-aires-decada-1920/> (Fecha de consulta: 15 de enero de 2019)

_____. (2008). ¿Escuela regeneradora u oscuro depósito? La Colonia de Menores Varones de Marcos Paz, Buenos Aires, 1905-1919. En Gayol, S.; Pesavento, S. *Sociabilidades, justicias y violencias: prácticas y representaciones culturales en el cono sur (siglos XIX y XX)*, Buenos Aires - Porto Alegre: UFRGS- UNGS. Disponible en: <https://www.academica.org/maria.carolina.zapiola/7> (Fecha de consulta: 16 de agosto de 2019)